Concejo.

Despues de lo suso dicho en la dicha cabdad de Mudeña a treze dias del mes de Agosto de mil e quinientos e ocho años dichos ~~fueron ayuntados en~~ a cora de las dos horas despues de medio dia poco mas o menos fueron ayuntados a concejo en la dicha sala el muy noble señor licenciado Yñigo de Miguelez de Carvajal juez de rrecidencia en la dicha cabdad e Pedro Pacheco e Bozmiro de Artoniz e Diego de Lara e Pedro de Zabrana e Luis de Carvallos e Gaspar de Balboa e Pedro de Abilles e Francisco Lopez e

Consejeros y a Luis Mayordomo e Pedro de Moreno e Luis de Bondella e Juan de Vallibrera e

En el dicho ayuntamiento presento el muy magnifico señor don Juan de Acuña y presento una provision de sus magestades firmada del emperador y rrey nuestro señor sellada con su real sello segun que por ella parecia por la qual su magestad manda darle las varas del oficio y cargo de corregimiento de la dicha cabdad e su jurisdicion por tiempo de un año y presentada dixo que rrecibia a los dichos señores que le dieron en cumplimiento de la dicha provision segun que como por ella su magestad manda que le den y entreguen las varas de la dicha justicia y pidio lo por testimonio.

Los dichos señores que le dieron la dicha provision de su magestad con la cadena en cumplimiento de la dicha provision y en quanto al cumplimiento mandaron traer los capitulos que suelen jurar los corregidores y juezes de rrecidencia que a la dicha cabdad fueron ~~[illegible]~~ los quales se traxeron y leyeron y son de tenor siguiente

Aqui los capitulos